JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANGÉLICA MARÍA CASTRO FORERO
DEMANDADA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO D1 S.A.S. MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00242-00
ASUNTO	ADMITE Y CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Mediante escrito de 3 de noviembre de 2023 la parte demandante reformó la demanda (número 040, expediente electrónico), lo cual consistió en adicionar al acápite de pruebas los siguientes elementos probatorios:

Testimoniales:

- ANDRÉS GRAJALES GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.371.396 y correo electrónico andresgrajales1104@gmail.com
- JOHNATTAN OSPINA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.035.680 y correo electrónico johnattan.ospi66@gmail.com
- JOSÉ BENJAMÍN GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.283.092 y correo electrónico josebenjamingiraldo4@gmail.com

- Interrogatorio de parte del representante legal o quien haga sus veces, de la entidad demandada D1 S.A.S.

Conforme lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con las previsiones de ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANGÉLICA MARÍA CASTRO FORERO, en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, D1 S.A.S., MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados asesoriajuridicawg@gmail.com; carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co; juana.pernia@gomezgonzalezabogados.com.co; salunac@medimas.com.co; notificacionesjudiciales@medimas.com.co-kldiazr@medimas.com.co; notificaciondictamenesjrciq@gmail.com; jr.calificaciondeinvalidez@gmail.com; dcontreras@godoycordoba.com, accioneslegales@proteccion.com.co; administracion@tousabogados.com y paulinatous@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fe2dd2f61f27bcae0197ec2f6fc37934edf88a101908f9d0afa51d42d4a045**
Documento generado en 17/01/2024 06:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica